

En Trebujena siendo las 20:00 horas del día 8 de Febrero de 2006, en la CASA CONSISTORIAL, se reúnen los Sres. que al margen se citan.

El motivo de la reunión es celebrar sesión ORDINARIA de la PLENO, al objeto de tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A04200602081001.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL PASADO DIA 23/XI/2.005.-

Propuesta: De la Secretaría-Intervención, de aprobación del borrador de la acta del sesión celebrada el pasado día 23/XI/2.005

ASISTENTES:

Presidente:

CARDENAS MORENO MANUEL

Vocales:

CHAMORRO SANCHEZ JOSE M^a
ROBLES ANDRADES ROSARIO
FERNANDEZ BENITEZ MANUEL
OLIVEROS RIVEROLA FCO. MIGUEL
ROSADO HIERRO ELISA
CABRERA PRUAÑO ANTONIO
CABRAL FERNANDEZ JOSE
CASTILLO GOMEZ JUANA
CARO AGUILAR CANDIDO JUAN
CHAMORRO PEREZ JOSE

Secretario:

CLAVIJO GONZALEZ ENRIQUE J.

AUSENTES:

Sin Excusa:

LOPEZ OLIVEROS JUANA

Con Excusa:

GALINDO MARCHENA JOSE M^a

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículos 46 a 54
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 50 y 52
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales: artículo 80.2

Informe Jurídico: De conformidad con la propuesta

Intervenciones:

Por el Concejal no adscrito Don José Cabral Fernández, se hace constar que en el borrador del acta de la sesión celebrada el pasado día 23/XI, en el turno de ruegos y preguntas, al asunto A04200511231005, en un ruego que el mismo plantea, se determina una frase suya, "para recordar que la falta de oposición, genera disensión intestina", cuando lo que dijo es "para recordar que la falta de oposición, genera disensión interna".

Por la Portavoz del grupo municipal del PSOE, Doña Juana Castillo Gómez, se expresa queja a la Alcaldía-Presidencia por alusiones a su falta de asistencia a anterior sesión plenaria.

Por el Alcalde-Presidente, Don Manuel Cárdenas Moreno, se le hace constar que entiende que no es el momento procedimental oportuno para ese tema, que puede en su caso plantearse como ruego.

RESOLUCIÓN: Sometido el asunto a votación, se acuerda por unanimidad de los asistentes:

La aprobación de las actas de la sesión Plenaria celebrada el pasado día 23/XI/2.005, con la modificación propuesta.

A04200602081002.- DICTAMEN DE APROBACION DE PROYECTO DE ACTUACION EN SUELO NO URBANIZABLE PARA INSTALACION DE ESTACION DE SERVICIO EN P. 10, PARCELA 72 POR FRANCISCO JAVIER GOMEZ CALA.-

Dictamen: De tramitación por parte de este Ayuntamiento de Proyecto de Actuación para la implantación de una Estación de Servicio a ubicar en la parcela 72 del Polígono 10 de este Termino Municipal, a instancias de Don Francisco Javier Gómez Cala y Don Miguel Dominguez

Moreno, aportando a este respecto:

- Proyecto de Actuación redactado por el Ingeniero Técnico Industrial colegiado nº 9902, Don Sebastián Muñoz Andrades.
- Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 23/XII/2.005, "informando favorablemente el Proyecto de actuación, condicionado a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística y sin perjuicio de otras autorizaciones".

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: arts. 21.1.q y 22.2.c)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: arts. 23 y 24
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: arts. 42, 43 y 52
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: arts. 25 y ss.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Documentos Urbanísticos: 4.2.i)

Informe Técnico: Emitido por el Arquitecto Municipal, y que es del siguiente tenor literal: "El documento a informar se presenta estando vigentes las Normas Subsidiarias de Planeamiento de 1.992 y encontrándose aprobada provisionalmente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística.

La parcela sobre la que se promueve la actuación tiene una superficie de 4.323 m², y es de forma rectangular, con uno de sus lados mayores adyacente a la carretera CA-601, entre el núcleo urbano y la variante de la A-471 que circunvala al mismo.

Informe según Normas Subsidiarias:

- Clasificación del suelo: Suelo No Urbanizable, Protegido Agropecuario.
- Usos Compatibles: Los vinculados al mantenimiento de los servicios públicos, de las infraestructuras y las instalaciones de servicio de carreteras (Art. V.4.5.2b)
- Condiciones de edificación. (Art. V.3.7)
- Separación de linderos: 25 metros
- Separación a otra edificación destinada al mismo uso: 2.500 m.
- Superficie edificable máxima 500 m² y ocupación menor del 20%
- Altura máxima 4,5 m., salvo en gasolineras que podrán alcanzarse los 12 m.
- Cumplimiento de cuantas disposiciones de estas normas o de la regulación sectorial de carácter supramunicipal le fuese de aplicación.
- Distancia mínima al núcleo de población de 500 m.

Informe según P.G.O.U aprobado provisionalmente:

- Clasificación del suelo: Suelo No Urbanizable Rural o Natural, Microparculario sobre albarizas.
- Edificaciones permitidas: Las de uso vinculado a Obras Públicas, las de Interés Público (Art. 272, SNU-A2)

- Art. 267.1: “.....Las edificaciones e instalaciones de servicios privados destinadas a los usuarios de carreteras deberán cumplir las condiciones establecidas en la regulación de los usos de interés público (arts. 42 y 43 de la LOUA) salvo las exceptuadas en los arts. 42.2 y 143 de la misma Ley”.
- Art. 252. “Condiciones de la edificación vinculada al mantenimiento de servicios urbanos e infraestructuras o al servicio del tráfico de carreteras”.
- Separación de linderos. 25 m., salvo ubicación en los accesos al núcleo urbano desde la variante C-441 (actual A-471), donde esta distancia podrá reducirse a 5 m.
- Superficie edificable máxima 500 m² y ocupación menor del 20%
- Altura máxima 4,5 m, salvo en gasolineras que podrán alcanzarse los 12 m.
- Cumplimiento de cuantas disposiciones de estas normas o de la regulación sectorial de carácter supramunicipal le fuese de aplicación.
- Disposición de una plaza de aparcamiento por cada 50 m² edificados.

Consideraciones:

La ubicación de la actividad (gasolinera) en suelo no urbanizable se considera apropiada. Concretamente el P.G.O.U aprobado provisionalmente reduce la separación obligada a linderos de 25 a 5 m., en los tramos de carreteras de acceso desde la variante al núcleo urbano, al considerarse un lugar propicio para la implantación de este tipo de actividades.

Desde la óptica del cumplimiento obligado de las condiciones de edificación de un edificio destinado a gasolinera en suelo no urbanizable, la propuesta cumpliría con las condiciones del PGPU aprobado provisionalmente, y con las condiciones de las Normas Subsidiarias vigentes, salvo la separación de 25 m. a linderos, ya que la de separación de 500 m. al núcleo de población, entendemos que se considera excluido el polígono industrial, y la separación obligada de 2.500 m. a otra edificación destinada al mismo uso, se encuentra desfasada.

El proyecto da respuesta a las determinaciones que deben contener los proyectos de actuación según establece el art. 45.2 de la LOUA.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente el Proyecto de Actuación a expensas de que se produzca la aprobación definitiva del P.G.O.U en revisión”.

Informe Jurídico: Haciendo constar que como se finaliza el Informe Técnico, el informe al Proyecto de Actuación, se efectúa a expensas de la aprobación definitiva del P.G.O.U en revisión.

Así mismo, que pormenorizando lo que se preceptúa en los artículos 42, 43 y 52 de la LOUA, en todo caso, la tramitación procedimental a seguir de la solicitud presentada sería:

- Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite a tenor de

la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el art. 42

- Información pública por plazo de veinte días, con publicación en el BOP y llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.
- Informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.
- Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno.
- Publicación de la Resolución en el BOP

A estos efectos se hace constar que en el periodo de información pública no se ha presentado alegación alguna contra el Proyecto presentado.

Intervenciones:

Por el Sr. Alcalde-Presidente, Don Manuel Cárdenas Moreno, se hace constar que se trata de una iniciativa empresarial, para la instalación de una gasolinera a la salida de Trebujena por la carretera de Jerez.

RESOLUCIÓN:

No produciéndose más intervenciones se somete el asunto a votación, acordándose por unanimidad:

1.- Aprobar el Proyecto de Actuación para la implantación de estación de servicio, en la parcela 72, Polígono 10 de esta, a instancias de Don Francisco Javier Gómez Cala, condicionada en su ejecución, a la aprobación definitiva del P.G.O.U de Trebujena.

2.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Aprobación de liquidación de tasas administrativas por importe de trescientos (300) €

A04200602081003.- DICTAMEN DE APROBACION PROVISIONAL DE PLAN ESPECIAL PARA CONSTRUCCION DE AERODROMO EN POLIGONO 8 PARCELA 9 POR AERoclub JEREZ-TREBUJENA S.L.-

Dictamen: Del Alcalde-Presidente, como Concejal Delegado de Urbanismo, de aprobación provisional de Plan Especial en suelo no urbanizable, para la construcción de aeródromo, en el Polígono 8, Parcela 9 de este termino municipal, por Aeroclub Jerez-Trebujena S.L.

A estos efectos, recuerda que habiéndose tramitado por este Ayuntamiento inicialmente como Proyecto de Actuación, por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, mediante oficio del Delegado Provincial de fecha 11/VIII/2.005, se hace constar que dado que cabría considerar la citada actuación con incidencia supramunicipal y en la ordenación estructural del Plan General, entiende que el procedimiento a seguir es el de la formulación de un Plan Especial.

Que a estos efectos, y de forma consensuada con dicha Delegación, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 21/XI/2.005, se procedió a la convalidación del acuerdo de admisión a trámite del Proyecto de Actuación a Aprobación Inicial de Plan Especial. Proponiéndose en este momento la aprobación provisional del mismo.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: arts. 21.1.q) y 22.2.c) y 47.2.11)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 24
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: arts. 32, 33, 42 y 52
- Ordenanza Fiscal Documentos urbanísticos: art. 4.2.j)

Informe Jurídico: Haciendo constar, que en el nuevo periodo de alegaciones con carácter previo a esta aprobación, no se han presentado alegación alguna contra este Plan Especial.

Así mismo, que de conformidad con lo dispuesto al respecto en el art. 47.2.11) de la Ley de Bases del Régimen Local, la adopción de este acuerdo requiere un quorum cualificado de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación.

RESOLUCIÓN: No produciéndose intervenciones se somete el dictamen a votación, acordándose por unanimidad, y por ende con el quorum requerido por el art, 47.2.11) de la Ley de Bases del Régimen Local:

1.- La aprobación provisional del Plan Especial para la ejecución de Aeródromo en Pago el Valdío de esta, por Aeroclub Jerez-Trebujena S.L.

2.- Su remisión a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y aprobación, si procede.

3.- Aprobación de liquidación de tasas por tramitación del expediente administrativo, por importe de quinientos (500) €

A04200602081004 .- DICTAMEN DE PROYECTO DE ACTUACION PARA CONSTRUCCION DE CASA DE CAMPO EN POLIGONO 3, PARCELA 285 POR ANTONIO NÚÑEZ NÚÑEZ .-

Dictamen: De tramitación por parte de este Ayuntamiento de Proyecto de Actuación para la construcción de vivienda y nave agrícola a ubicar en la parcela 285 del Polígono 3 de este Termino Municipal, a instancias de Don Antonio Núñez Núñez, aportando a este respecto:

- Proyecto de Actuación redactado por los Arquitectos colegiados nº 273 y 5.351, Luis Pedro Moreira Fernández y Juan Ignacio Chaves Posadillo.
- Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 19/XII/2.005, "informando favorablemente el Proyecto de actuación, sin perjuicio de otras autorizaciones".

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: arts. 21.1.q) y 22.2.c)

- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: arts. 23 y 24
 - Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: arts. 42, 43 y 52
 - Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: arts. 25 y ss.
 - Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Documentos Urbanísticos: 4.2.i)
- **Informe Técnico:** Emitido por el Arquitecto Municipal, y que es del siguiente tenor literal:

“INFORME COMPLEMENTARIO PROYECTO DE ACTUACIÓN

PROMOTOR: Antonio Núñez Núñez

EMPLAZAMIENTO: Finca: Pago “Alventus”. Polígono 3. Parcela

285

Datos Catastrales:

Titular: Antonio Núñez Núñez

Referencia: 11037A003002850000LR

Superficie: 13,8165 Ha

PROYECTO: Vivienda Unifamiliar y Nave vinculada a Actividad Agropecuaria

N.N. S.S. VIGENTES:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: NO URBANIZABLE

CATEGORÍA: PROTEGIDO AGROPECUARIO

P.G.M.O.U. APROB. PROV.:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: NO URBANIZABLE

CATEGORÍA: CARÁCTER RURAL O NATURAL. CAMPIÑAS

INFORME:

Según Normas Subsidiarias Municipales (vigentes):

- Clasificación: SUELO NO URBANIZABLE

- Categoría: PROTEGIDO AGROPECUARIO

- Uso característico: Producción agrícola en secano o regadío y la explotación ganadera en régimen de estabulación o libre.

- Usos compatibles:

a.- Los declarados de utilidad pública o interés social.

b.- Los vinculados al mantenimiento de los servicios públicos, de las infraestructuras y las instalaciones de servicio de las carreteras.

c.- El residencial vinculado a la explotación agropecuaria. Parcela mínima de 30.000 m², siempre que no forme núcleo de población.

- Condiciones edific.:

Vivienda familiar vinculada a uso agropecuario (art. V.3.9.):

- La distancia a linderos será igual o superior a 25 metros.

- Superficie construida máxima: 150 m².

- Altura máxima: 1 planta; 3,5 m. a cara inferior de forjado de cubierta y 6 m. en total.

- No se construirá en tipología de vivienda colectiva. Se deberá justificar que no constituye núcleo de población.

- Se cumplirá el art. V.1.5. de las NN. SS. (núcleo de población).

- Se permite la tipología de “Cortijo”. Edificabilidad:0,015 m²/m². Superficie máxima: 500 m². Altura máxima: 2 plantas y

7 m. (por encima sólo belvederes y miradores).

Según Plan General de Ordenación Urbana (aprobación provisional):

- Clasificación: SUELO NO URBANIZABLE
- Categoría: CARÁCTER RURAL O NATURAL
- Subcategoría: CAMPIÑAS
- Uso característico: Agrario y acuícola; Medioambiental.
- Usos autorizables: Carácter Industrial y Extractivo, Vinculado a Obras Públicas, Interés Público y Vivienda Agraria.
- Edific. permitidas:
Las edificaciones vinculadas a usos permitidos, según arts. 265, 266, 267, 268, 269 y 270.
- Regulación de uso: Vivienda agraria ligada a la explotación agropecuaria (art. 270):
- Será aislada, evitando la formación de núcleo de población.
- Puede ser independiente o vinculada al uso regulado para S.N.U. en los casos en que así esté previsto.
- Observancia de las normas de protección de los recursos naturales y del dominio público.
- Previsión del abastecimiento de agua, la depuración de residuos y los servicios precisos.
- Mantenimiento del suelo sin construir en su uso agrario o con plantación de arbolado.
- Afección real con inscripción registral de la superficie de la parcela a la construcción.
- Condiciones edific.: Vivienda familiar ligada a la explotación agraria (art. 254):
- La distancia a linderos será igual o superior a 25 metros.
- Superficie construida máxima: 150 m².
- Altura máxima: 1 planta; 3,5 m. a cara inferior de forjado de cubierta y 6 m. en total.
- Cumplirá las condiciones generales para viv. en suelo con destino urbano.
- No se construirá en tipología de vivienda colectiva. Se deberá justificar que no constituye núcleo de población.
- Se implantarán sobre parcela mínima de 25.000 m².
- Se permite la tipología de "Cortijo". Edificabilidad: 0,015 m²/m².
Altura máxima: 2 plantas y 7 m. (por encima sólo belvederes y miradores). Se implantarán sobre parcela mínima de 100.000 m².

Contenido del Documento presentado:

- 1.- Introducción
- 2.- Promotor
- 3.- Descripción de los terrenos y de la propuesta:
 - 3.1.- Situación y descripción del solar
 - 3.2.- Límites
 - 3.3.- Cabidas
 - 3.4.- Servidumbres y enclavados
 - 3.5.- Caracterización geográfica y topográfica
 - 3.6.- Caracterización geológica y de suelos
 - 3.7.- Caracterización climática
 - 3.8.- Servicios públicos disponibles
 - 3.9.- Edificaciones situadas en un Km.
 - 3.10.- Paisaje

- 3.11.- Caracterización física y jurídica de los terrenos
- 3.12.- Características socioeconómicas de la actividad
- 3.13.- Características de las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones que integre
- 3.14.- Plazos de inicio y terminación de las obras, con determinación de las fases en que se divida la ejecución
- 4.- Justificación y fundamentación de otras cuestiones
- 5.- Conclusiones

Consideraciones:

- Tras requerimiento al promotor de documentación complementaria a fin de aclarar en qué finca pretende ubicarse la edificación, se aporta nuevo Proyecto de Actuación modificado en el que se cambia la situación de la construcción proyectada. Según la documentación gráfica contenida en el Proyecto, la edificación se ubicará en la parcela 285 del polígono 3, con una superficie de 13,8165 Ha según los datos catastrales actuales.
- El uso que se pretende implantar estará sujeto a las siguientes consideraciones:
 1. Según Normas Subsidiarias Municipales (vigentes). En Suelo No Urbanizable Protegido Agropecuario se considera la nave como uso característico y la vivienda como uso compatible.
 2. Según Plan General de Ordenación Urbana (aprobación provisional). En Suelo No Urbanizable Carácter Rural o Natural Campiñas se considera la nave como uso característico y la vivienda como uso compatible.
- Según la documentación presentada, se cumplen los parámetros edificatorios definidos tanto en las NN. SS. vigentes como en el P.G.O.U. en aprobación provisional, para la tipología tradicional de Cortijo. Se propone, en cuanto a la edificación, dotar de una mayor integración volumétrica a la nave y la vivienda mediante el tratamiento de fachadas y cubierta, de modo que se consiga como mínimo una adecuada interpretación de la tipología tradicional de Cortijo.
- La documentación incluida en el Proyecto de Actuación responde a las determinaciones establecidas según el art. 42.5 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Por tanto, en virtud de lo anteriormente expuesto, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto de Actuación presentado.”

Informe Jurídico: Haciendo constar que como se finaliza el Informe Técnico, el informe al Proyecto de Actuación, se efectúa a expensas de la aprobación definitiva del P.G.O.U en revisión.

Así mismo, que pormenorizando lo que se preceptúa en los artículos 42, 43 y 52 de la LOUA, en todo caso, la tramitación procedimental a seguir de la solicitud presentada sería:

- Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite a tenor de

la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el art. 42

- Información pública por plazo de veinte días, con publicación en el BOP y llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.
- Informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.
- Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno.
- Publicación de la Resolución en el BOP

A estos efectos se hace constar que en el periodo de información pública no se ha presentado alegación alguna contra el Proyecto presentado.

Intervenciones:

Por el Sr. Alcalde-Presidente, Don Manuel Cárdenas Moreno, se hace constar que se trata como en el caso anterior, de la aprobación del Proyecto de Actuación, informado favorablemente por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con carácter previo a el conocimiento y resolución de la licencia de obras por la Junta de Gobierno Local.

Hace uso de la palabra el Concejal no adscrito, Don José Cabral Fernández, para hacer ver que se trata de la primera y única tramitación de obra en suelo no urbanizable, con todos sus requisitos, recordando informe del Arquitecto Municipal, en propuesta a la Junta de Gobierno Local, de fecha 30/XI/2.005, en el que se efectúa una autocrítica sobre la disciplina urbanística. Alegrándose de ello, pero entendiendo la necesidad de tomar medidas al respecto.

Recuerda así mismo, que queda pendiente la gestión del Registro Municipal de Solares sin Edificar.

Interviene el Portavoz del grupo Municipal del PA, Don Cándido Juan Caro Aguilar, para hacer ver que en este asunto, como los demás que se traen a Pleno, no cabe disensión política, aduciendo la falta de estatura política de los asuntos que se tratan en las sesiones plenarias, y deseando que esta tramitación de actuación en suelo no urbanizable, sirva de precedente.

Por la Portavoz del grupo municipal del PSOE, Doña Juana Castillo Gómez, se pide que se asegure la igualdad de todos a la hora de la prestación de servicios y acometidas.

Interviene el Portavoz del grupo municipal de IUCA, Don Manuel Fernández Benítez, para hacer constar, como Concejal Delegado de Servicios Municipales, que se trabaja en mejorar los servicios municipales.

Retoma la palabra el Sr. Alcalde, para hacer ver que en todo caso, no es la única, sino acaso la primera actuación que se tramita como Proyecto de Actuación, desde la entrada en vigor de la LOUA. Que asume el informe de la Oficina Técnica sobre la necesidad de medios para las actuaciones de disciplina urbanística.

Por último, hace ver que entiende que estas sesiones Plenarias tienen mucho contenido, proponiendo a los demás grupos municipales a que digan que se debe proponer y debatir. Hace constar que en su opinión, a otros quizás les interesa hablar de cosas en el aire. Y que en las sesiones plenarias se tratan asuntos que interesan a los ciudadanos. Que ni Don Cándido Caro ni el PA hacen propuestas ni mociones, ni en esta legislatura ni en la anterior.

RESOLUCIÓN:

No produciéndose más intervenciones se somete el asunto a votación, acordándose por unanimidad:

1.- Aprobar el Proyecto de Actuación para construcción de vivienda y nave agrícola a ubicar en la parcela 285 del Polígono 3 de este Termino Municipal, a instancias de Don Antonio Núñez Núñez.

2.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Aprobación de liquidación de tasas administrativas por importe de trescientos (300) €

4.- Remisión del Proyecto de ejecución a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y aprobación si procede.

A04200602081005.- DICTAMEN DE APROBACION DE VALORACION DE BIENES A EXPROPIAR PARA EJECUCION DE VIARIO DEL SECTOR 1 PALOMARES.-

Dictamen: De la Alcaldía-Presidencia, de aprobación de valoración de bienes a expropiar para ejecución de viario del sector 1 Palomares de esta.

Se hace constar que habiéndose procedido por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado 28/VI/2.005, a la determinación de los bienes a expropiar, con la declaración de utilidad pública, se requirió a los propietarios afectados para que en el plazo de veinte días se presentara Hoja de Aprecio, de conformidad con lo dispuesto al respecto en la Ley de Expropiación Forzosa.

Reseña que en este caso, incluso existe acuerdo con algunos los propietarios afectados, que se ven beneficiados con esta expropiación como forma de acceso a parcelas de su propiedad.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22.2.ñ)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: arts. 23.1.d) y 90 a 94
- Ley de Expropiación Forzosa: arts. 15 y ss., 20, 24 y ss. y 48 y ss.
- Reglamento de Expropiación Forzosa: arts. 15 y ss., 28 y ss. y 52 y ss.

Informe jurídico: Haciendo constar que el expediente en tramitación, se ha seguido procedimentalmente de conformidad con la legalidad vigente, y que aunque se han presentado alegaciones contra la notificación requiriendo Hoja de Aprecio, las mismas no pueden entenderse como tal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, que requiere que sea motivada y avalada por firma de perito. Sin perjuicio de la cual, las mismas han sido estudiadas por el Arquitecto Municipal, como redactor del Proyecto.

Informe Técnico: Emitidos por el Arquitecto Municipal, haciendo constar:

En relación con las alegaciones presentadas:

“ ALEGACIÓN PRESENTADA CON FECHA 05-09-05 Nº DE ENTRADA 2715.

Presentan la alegación D. Jesús Galán Pruaño y otros.

En lo que respecta al documento técnico redactado por el que suscribe, la alegación hace referencia a:

- Descripción errónea de las piezas a expropiar
- Falta de señalización de límites de terreno a expropiar
- Falta de definición de las afecciones de las demoliciones a las edificaciones existentes
- Falta de delimitación de “anterior expropiación” (Sector 1)

Como respuesta se hace constar que en el documento denominado “INFORME VALORACIÓN SOBRE TERRENOS Y BIENES A EXPROPIAR COMO CONSECUENCIA DE LA URBANIZACIÓN DE LOS VIARIOS DE CONEXIÓN ENTRE EL SECTOR 1 PALOMAES Y LA PLAZA DE PALOMARES Y AVDA. DE SEVILLA”, contenido en el Expediente de Expropiación, se definen claramente todos los puntos expresados en la alegación.

ALEGACIÓN PRESENTADA CON FECHA 09-09-05 Nº DE ENTRADA 2756

Presenta la alegación D. Diego Pruaño Bustillos.

En lo que respecta al documento técnico redactado por el que suscribe, la alegación hace referencia a :

- Falta de justificación de la disposición del trazado del viario sobre los terrenos de propiedad del alegante y no sobre los de otros posibles propietarios.

Como respuesta se hace constar, que el trazado del viario a expropiar se hace en función de lo establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes, aprobados en 1.992 (Plano nº 3. Clasificación y Usos Pormenorizados del Suelo), donde aparecen los terrenos objeto de expropiación con la calificación de “Viario” en previsión de la conexión necesaria entre el núcleo urbano y el Sector 1”.

En relación con la valoración de los bienes a expropiar:

“ El Proyecto de urbanización de “Viaros de conexión entre el Sector 1, Palomares y la Plaza de Palomares y la Avda. del Guadalquivir” fue aprobado en sesión Plenaria del Ayuntamiento de Trebujena de fecha 09-02-04.

En este Proyecto se justificaba la necesidad de ejecución de las conexiones viarias proyectadas en base al Planeamiento vigente, al tener los terrenos la calificación de “Viario”, parte por las determinaciones establecidas directamente por las Normas Subsidiarias aprobadas en fecha 29-05-92 (Plano nº 3, Clasificación y Uso Pormenorizado del Suelo), y parte como consecuencia del desarrollo del Plan Parcial del Sector 1 “Palomares”, aprobado con fecha 22-11-02.

El total de los terrenos a expropiar es de 428 m2.

Estos 428 m2 se corresponden con tramos de viario prolongación de las calles “I” y “J” del Plan Parcial del Sector 1 hasta su conexión con el núcleo urbano.

La superficie correspondiente a la calle “I” es de 134 m2.

La superficie correspondiente a la calle “J” es de 294 m2.

El desarrollo del Sector 1 “Palomares” se hizo por expropiación, habiéndose establecido el precio de m2 de suelo en 11,43 € por el Jurado Provincial de Expropiación.

La expropiación del Sector 1 afectaba a dos fincas registrales, la finca nº 215 y la finca nº 1.880, ambas pertenecientes a Dª Maria Jesús y D. Esteban Pruaño Vega.

La ocupación de la totalidad de los terrenos correspondientes al Sector 1, no se pudo realizar ya que por error se consideró en el expediente de expropiación que la totalidad de los terrenos afectados por la expropiación afectaban exclusivamente a la finca registral nº 215, siendo advertidos por los propietarios en el acto de ocupación de los terrenos de que parte de los terrenos pertenecientes al Sector 1 pertenecían realmente a la finca registral nº 1.880.

Como consecuencia de estas consideraciones, se procede a valorar los terrenos necesarios para la obtención de los viarios antes mencionados, parte de ellos viario del Sector 1 y parte de ellos viario del suelo urbano con la calificación de viario.

Hay que hacer constar que estos últimos suelos, clasificados como urbanos por las Normas Subsidiarias actualmente vigentes y calificados como “viario” son suelos que permiten la conexión entre el actual núcleo urbano y el recientemente desarrollado Sector 1.

Estos suelos, al igual que otros de la misma propiedad son el resultado del desarrollo urbanístico de los últimos veinte años, donde gran parte de los suelos pertenecientes a esta propiedad han adquirido la condición de suelo urbano residencial, a través de “delimitaciones del perímetro del suelo urbano”, habiendo requerido la categoría de “viario” los tramos de suelo que cumplían esta función, sin que se procediese a la

cesión formal de los mismos al Ayuntamiento.

Al igual que estos suelos forman parte del callejero actual de Trebujena, otra parte de los mismos se dejaban como suelos destinados a futuros viarios de conexión entre los suelos ya desarrollados y los pendientes de un futuro desarrollo, motivo por el cual han permanecido sin edificar.

Entendemos que estos suelos tienen el carácter de "viario" ya cedido, aunque no se haya formalizado la cesión de los mismos.

Por otra parte, la apertura definitiva de estos tramos de viario permiten el acceso a la condición de solar de unos suelos (de la misma propiedad), clasificados como urbanos residenciales, pero sin acceso ni servicios.

La urbanización de estos viarios, no solo permiten el acceso al Sector 1, sino que también dotan de la condición de solar a suelos no afectados por la expropiación, pertenecientes a la misma propiedad.

Es por esto que se propone la misma valoración para los suelos a expropiar pertenecientes al sector 1 de suelo urbanizable, como para los suelos urbanos, calificados como "viario" por las Normas Subsidiarias vigentes y que han adquirido esta calificación como consecuencia directa de la inclusión en anteriores "delimitaciones de perímetro del suelo urbano", como suelos indispensables para resolver las conexiones entre el núcleo consolidado, las posteriores incorporaciones al suelo urbano de parte de los terrenos pertenecientes a la propiedad afectada por la expropiación y el recientemente urbanizado Sector 1.

Este valor fue establecido por el Jurado Provincial de Expropiación en 11,43 €/m². Este valor actualizado al alza por el incremento del IPC en un 15% por el tiempo transcurrido, resulta de 13,15 €/m².

RELACIÓN DE TERRENOS A EXPROPIAR CALLE "I".

- Superficie de viario perteneciente al Sector 1.: 27 m²
- Superficie de viario perteneciente a suelo urbano: 107 m²

CALLE "J".

- Superficie de viario perteneciente al Sector 1.: 72 m²
- Superficie de viario perteneciente a suelo urbano: 222 m².

Total de superficie a expropiar perteneciente al Sector 1: 99 m²
Total de superficie a expropiar perteneciente a suelo urbano: 329 m²
Total de superficie a expropiar: 428 m²

RELACION DE BIENES INMUEBLES A EXPROPIAR

Sobre los terrenos antes mencionados existen una serie de edificaciones que a continuación se describen.

CALLE "I".

1.- Escalera exterior de fábrica de ladrillo en mal estado de conservación y que da acceso a la planta alta de una edificación ruinoso y deshabitada, con un superficie en planta de 8 m2.

2.- Parte de edificación de una planta de altura constituida por muros de fábrica y techumbre de viguería de madera y teja cerámica curva, con una superficie en planta de 20 m2.

CALLE "J".

3.- Cuarto de aperos de una planta de altura, de muros de fábrica y cubierta de fibrocemento, en deficiente estado de conservación, de 16 m2 de superficie.

4.- Nave de almacén de una planta de altura realizada con muros de carga de un pié de fábrica de ladrillo, en parte sin revestimiento y cubierta de fibrocemento, con una superficie de 80 m2.

5.- Cobertizo de cubierta de fibrocemento sobre perfilera metálica, en mal estado de conservación, con una superficie de 78 m2.

VALORACIÓN DE LOS TERRENOS

SUELO URBANIZABLE Y URBANO

Tal como se ha explicado anteriormente, se establece este precio utilizando el precio acordado por el Jurado Provincial de Expropiación (11,43 €/m2) actualizado al alza con el crecimiento del IPC, un 15% por el tiempo transcurrido, resultando un valor de 13,15€/m2.

TOTAL VALOR SUELO
428 M2 X 13,15 = 5.628,20 €

VALORACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES

- A las edificaciones enumeradas como 1,2 y 3, no se les aplica valor alguno al ser su estado ruinoso, siendo aconsejable su demolición.
- A la edificación nº 4 se le aplica un valor unitario de 90 €/m2 en función de su antigüedad y mal estado de conservación y abandono.
- A la edificación nº 5 se le aplica un valor unitario de 30 €/m2 en función de su calidad constructiva y estado de provisionalidad.

VALORACIÓN

- Edificio 4. 80 m2 x 90 €/m2: 7.200 €
- Edificio 5. 78 m2 x 30 €/m2: 2.340 €

TOTAL VALOR DE LOS BIENES INMUEBLES: 9.540 €

VALORACIÓN GENERAL

Terrenos.	5.628,20 €
Bienes Inmuebles:	9.540,00 €
Suma:	15,168,20 €'

Intervenciones: Toma la palabra el proponente, para hacer ver que con este Proyecto se pretende ejecutar la conexión de viales de los terrenos del Sector 1 de Palomares con la Plaza de Palomares. Que estos terrenos no se expropiaron conjuntamente con los de dicho sector, por tratarse de finca registrales distintas, pero que en todo caso, es necesario y urgente proceder a abrir estas importantes conexiones que por otro lado implican expropiaciones de pequeñas secciones de terreno, y que no habiendo efectuado por los propietarios afectados Hoja de Aprecio, procede la valoración municipal y su notificación a los mismos.

Toma la palabra el Concejales no adscrito Don José Cabral Fernández, para preguntar como queda el arco actual existente en uno de los viales previstos.

Hace uso de la palabra el Portavoz del grupo municipal del PA, Don Cándido Juan Caro Aguilar, para adelantar la abstención como sistema de su grupo ante esta expropiación. Aprovecha para reseñar que es fácil debatir sin dar derecho a réplica, y que si por su grupo no se traen propuestas, es porque no se les hacen caso. Vuelve a indicar que solo se tratar en la sesión plenaria asuntos de gestión, que el debate político brilla por su ausencia, no existiendo ni envidia ni debate político.

Por la Portavoz del grupo municipal del PSOE, Doña Juana Castillo Gómez, para adelantar, como en acuerdos anteriores sobre la misma materia, su abstención, toda vez que no entiende la propuesta, existiendo viales de acceso un poco más abajo.

Interviene el Portavoz del grupo municipal de IUCA, Don Manuel Fernández Benítez, para entender fundamentales las conexiones propuestas.

Retoma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, como proponente, para recordar que desde los años noventa, en las Normas Subsidiarias se preveían estos accesos. Que en una modificación de los años 1.991 o 1.992, y a instancias de los propietarios se acordó el mantenimiento del arco, y que incluso este viario lo previeron los propietarios que se verán beneficiados, y que ante los problemas de titularidad la única solución es la expropiación.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto y sometido a votación, se acuerda con el voto a favor de los Concejales del grupo municipal de IUCA y del Concejales no adscrito Don José Cabral Fernández, y la abstención de los Concejales de los grupos municipales del PSOE y PA:

1.- Aprobar la Hoja de Aprecio efectuada por el Arquitecto Municipal, en el importe de quince mil ciento sesenta y ocho con veinte (15.168,20) €

2.- Notificación de la misma a los propietarios para que de conformidad con lo dispuesto en el art. 30.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, y dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la misma, puedan aceptar el mismo o efectuar alegaciones, empleando los métodos valorativos que juzguen más adecuados para justificar su propia valoración a los efectos del art. 43, y asimismo aportar pruebas que considere oportunas en justificación de dicha alegaciones.

A04200602081006 .- INFORME DEL SR. ALCALDE SOBRE ACTUACIONES URBANISTICAS MUNICIPALES.-

Dictamen: Toma la palabra el Alcalde-Presidente, Don Manuel Cárdenas Moreno, para hacer ver que por falta de coordinación con la Secretaría General a la hora de la redacción del Orden del Día, viene como único asunto materias que hubiera deseado tratar separadamente; en concreto información al Ayuntamiento Pleno de las gestiones sobre el traslado del Mercado de Abastos, las antiguas viviendas de Magisterio y la Planta de Hormigón.

- Por lo que respecta al traslado del Mercado de Abastos, reseña que previéndose la rehabilitación del Castillo de Trebujena y la instalación en el mismo de Museo Etnológico, así como por otro lado el traslado de la ubicación del Mercado de Abastos a la c/ Veracruz, comprende que lo lógico hubiera sido que la primera obra en ejecutarse fuera la de la remodelación del nuevo Mercado y posteriormente la del Castillo. Pero en este caso, la concesión de las subvenciones para la financiación de las actuaciones son las que mandan, y la obra de Rehabilitación del Castillo debe de ejecutarse durante el año en curso, estando ya concursada y adjudicada.

Reseña que ha habido reuniones con los comerciantes afectados, existiendo ya acuerdo con los tres, a los que se les garantiza la continuidad en la actividad, asegurándole puestos en el nuevo mercado de abastos. Hace ver que unos se han buscado un local, sobre los que el Ayuntamiento se compromete a tramitar la licencia de apertura así como a indemnizarles por los gastos añadidos que se les genere. Y que otro, ha optado por la adecuación del pasillo existente en la c/ Antonio Machado, con compromisos municipales al respecto, habiéndose determinado como fecha final para la puesta en funcionamiento del nuevo Mercado de Abastos, el 31/IV/2.007.

- En relación con las antiguas viviendas de Magisterio, hace ver que tras acordarse su desafectación y los criterios para su adjudicación, como eran los usuarios que no poseyeran otra vivienda y cualquier vecino en las mismas condiciones; Se ha procedido a su enajenación a los que reunían meritos baremados.

Que tras ello se ha planteado la situación de los residentes, habiéndose mantenido reuniones con ellos con el planteamiento de plazos personales de desalojo para cada uno de ellos, con acuerdo final al respecto, conciliando las necesidades de los residentes y los adjudicatarios.

Reseña que el precio de venta de las mismas es de tres millones y medio de las antiguas pesetas cada una, que con los arreglos necesarios determinan un precio razonable y justo para el perfil de los adjudicatarios.

- Por último por lo que respecta a la Planta de Hormigón, hace ver que la voluntad municipal se está cumpliendo, aunque tarde. Que su traslado está en ejecución con el próximo inicio de la cimentación y su fin lo antes posible. Por lo que respecta a la alarma que se planteo con dicha planta, hace ver que le gustaría que se detecte la realidad diaria del funcionamiento de la planta, y que la decisión en su día adoptada parte de

que entiende que no se puede decir que no a una actividad, además garantizada, a un joven emprendedor.

Toma la palabra el Concejal no adscrito Don José Cabral Fernández, para hacer ver que, sin ánimo de crispación, que el eufemismo utilizado por el Sr. Alcalde de “lo antes posible”, es asumir su error. Pero que debe de comenzar reconociendo que se equivocó, ya que las cosas hay que llamarlas por su nombre y ser ecuánimes. Que en este caso se dio un plazo y no se ha cumplido, rogando un poco de rasgo de humildad al respecto.

A este respecto, hace ver el comentario existente sobre que el traslado se dilata por el beneficio que se está consiguiendo con el hormigonado de la carretera de Jerez.

Por el Portavoz del Grupo Municipal del PA, Don Cándido Juan Caro Aguilar, para hacer ver que en su opinión, las cosas se salen del cauce real desde el principio. Que entiende que lo grave no es el incumplimiento de un plazo, sino que una actividad que incluso antes de montarse, se dijo que se iba a quitar, era porque se reconocía que era nociva. Preguntándose porqué empieza a funcionar. Entiende que ha habido un error gravísimo que los ciudadanos valorarán.

Por lo que respecta al traslado del Mercado de Abastos, cree que es un embolado que se planteó como compatible y que ahora resulta que no, entendiendo que no es de recibo.

En cuanto a las viviendas de Magisterio, entiende que ya se está en otras cifras de precio de adquisición, y que el colectivo está descontento, que ha sido un desastre tremendo, y que comenta lo que le dicen.

Toma la palabra la Portavoz del grupo municipal del PSOE, Doña Juana Castillo Gómez, para alegrarse de los acuerdos alcanzados con los propietarios del mercado y de las viviendas.

En cuanto a la Planta de Hormigón, se pregunta cuanto va a costar a los trebujeneros el traslado de la misma; así mismo, que si Trebujena Emprende tiene participación en la misma, como se ha contratado a sus trabajadores.

Interviene el Portavoz del grupo municipal de IUCA, Don Manuel Fernández Benítez, para hacer ver que ha participado directamente en la gestión de las viviendas de Magisterio, teniendo la impresión de que todos están tremendamente contentos, y que eso lo corroboran las personas.

Por lo que respecta a la Planta de Hormigón, hace ver que siempre se ha entendido que la ubicación actual no era el lugar más adecuado , pero que más grave ha sido la intención de contaminación de la opinión pública, cuando incluso existía visto bueno para dicha actividad por parte de la Junta de Andalucía.

En cuanto al traslado del Mercado de Abastos, informa que hoy mismo se ha cerrado acuerdo con el último de los afectados, con la adaptación a las necesidades de cada uno.

Retoma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, para matizar:

Por lo que respecta a la Planta de Hormigón, para decir que si no ha sido humilde, pide disculpas; reconoce que se equivocó en el calendario, que no han sido capaces de cumplirlo, pero que la razón no es el hormigón de la carretera de Jerez ni otros suministros, sino más bien por cuestiones achacables a la urbanización de la zona.

Pero entiende que también deben ser humildes todos, incluso los que fueron a decir que la actividad producía cáncer a los niños, preguntándole al Portavoz del PA, si con criterios científicos, es nociva una Planta de Hormigón, y que si es así, lo es en cualquier sitio o ubicación.

Que si los informes técnicos son favorables, una negativa municipal sería un atropello, estando ahí los análisis de contaminación atmosférica.

En estos momentos se ausenta de la sesión por motivos de trabajo, el Concejal del grupo municipal de IUCA, Don Francisco Miguel Oliveros Riverola.

En relación al coste del traslado de la Planta de Hormigón, entiende que los parámetros no son cuantificables, y que hay que ponderar los costes del traslado y el tener la planta parada durante cuatro o cinco meses.

Por lo que se refiere al traslado del Mercado de Abastos, la solución buscada es generosa, tanto por el Ayuntamiento como los afectados.

Por ultimo, en cuanto a la enajenación de las antiguas viviendas de Magisterio, se dice que ha sido un desastre tremendo, sin justificarlo, cuando lo que se ha entendido desde este Ayuntamiento es que no parecía justo que se las quedaran los que vivían en ellas teniendo otras viviendas. Que en Jerez, Sanlúcar y Sevilla prácticamente se las han regalado, pero que aquí eso no se ha entendido justo. Pero que en todo caso también el acuerdo entre las partes ha sido justo. Por ultimo hace ver que los gastos adicionales, son los marcados por ley, de escritura y tributos.

RESOLUCIÓN: No produciéndose más intervenciones se somete el asunto a votación, acordándose por unanimidad:

Tomar conocimiento de lo expuesto.

A04200602081007.- DICTAMEN DE RATIFICACION DE SUBVENCION SOLICITADA A LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA LA REMODELACION Y CUBRICION DE PISCINA MUNICIPAL.-

Dictamen: De la Alcaldía-Presidencia, de relación de solicitudes de subvenciones efectuadas por este Ayuntamiento a otras administraciones, necesitadas de acuerdo plenario:

- Proyecto de "Remodelación y Cubrición en Piscina Municipal" con un presupuesto de ejecución de 874.181,14 €.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 46.2.e) y 77
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales: arts. 42 y 104.
- Orden de 10-I-2.006 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes de la Junta de Andalucía (BOJA 20/I/2.006)

Intervenciones:

Por el Concejal no adscrito, Don José Cabral Fernández, se agradece el que se vaya a cumplir el programa que presento en su día el PSOE

El Portavoz del grupo municipal del PA, Don Cándido Juan Caro Aguilar, se adelanta la abstención de su grupo, ante la falta de claridad de los problemas y beneficios de la medida, como son el uso de dicha piscina en verano.

La Portavoz del grupo municipal del PSOE, Doña Juana Castillo Gómez, se propone que dicha cubrición de la piscina municipal sirva para el mantenimiento de los cursos de natación durante todo el año.

Por el Portavoz del grupo municipal de IUCA, Don Manuel Fernández Benítez, para hacer ver que su grupo aprueba la propuesta con todas sus consecuencias, incluso sabiendo de los problemas para que este servicio cubra gastos.

Retoma la palabra el proponente, para aclarar que la idea prevista, prevee su uso descubierto también en su caso.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto y sometido a votación, se acuerda por unanimidad:

Tomar conocimiento de la subvención solicitada, y ratificarla.

A04200602081008 .- DICTAMEN DE PROPOSICION DE LEY ANTE EL PARLAMENTO DE ANDALUCIA EN RELACION CON LA FINANCIACION MUNICIPAL.-

Dictamen: Por el Portavoz del grupo municipal de IUCA, como proponente, se solicita la retirada de este asunto del Orden del Día; ya que como se explico en la correspondiente Comisión Informativa, dicha Proposición se estaba a la espera de recibirse del Comité Andaluz de IUCA, no habiendo aún llegado.

Legislación Básica Aplicable:

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales: art. 92

Intervenciones: No se producen.

RESOLUCIÓN: Sometida la propuesta a votación se acuerda por unanimidad.

Retirar el asunto del Orden del Día.

A04200602081009.- DICTAMEN DE SOLICITUD AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA DE MANTENIMIENTO DE LA REDUCCION EN LAS RETENCIONES SOBRE EL FONDO DE PARTICIPACION MUNICIPAL EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.-

Dictamen: Del Concejal Delegado de Hacienda, de solicitud al Ministerio de Economía y Hacienda, de reducción de las retenciones en los anticipos a cuenta sobre el Fondo de Participación Municipal en los Tributos del Estado.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22.2.e) y m)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: arts. 118 a 126 y Disposición Adicional 4ª.
- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: art. 72.1
- Ley 2/2.004 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.005: art. 94
- Real Decreto 1.552/2.004.

Intervenciones:

Toma la palabra el proponente, Don José María Chamorro Sánchez, para indicar que esta propuesta se incardina dentro del Plan de Saneamiento hasta el 2.008, quedando pendiente la gestión con la Tesorería de la Seguridad Social, en cuanto las cuotas no aplazables, y dentro de estas medidas se encuentra esta de solicitar la reducción al 25% de las cantidades a cuenta de la Participación Municipal en los Tributos del Estado.

Por la Portavoz del grupo municipal del PSOE, Doña Juana Castillo Gómez, se pregunta por el importe del Remanente de Tesorería, y la diferencia detectada entre la que aparece en la liquidación del ejercicio contable del 2.004, y la que se genera a instancias del Ministerio de Economía y Hacienda.

Contesta el proponente, en el sentido, de que los datos son los que hay.

RESOLUCIÓN: No produciéndose más intervenciones se somete el asunto a votación, acordándose con el voto a favor de los Concejales del grupo municipal de IUCA y del Concejal no adscrito Don José Cabral Fernández y la abstención de los Concejales del grupo municipal del PSOE y del PA:

Estimar conveniente la reducción solicitada al Ministerio de Economía y Hacienda de reducir al 25% las posibles retenciones sobre los anticipos a cuenta de la Participación Municipal en los Tributos del Estado.

A04200602081010 .- DICTAMEN DE MOCION DEL CONCEJAL NO ADSCRITO DON JOSE CABRAL FERNANDEZ DE SOLICITUD DE CICLOS FORMATIVOS EN EL IES JOSE CABRERA EN LAS ESPECIALIDADES DE VINOS Y BEBIDAS.-

Dictamen: Se conoce Moción que efectúa el Concejal no adscrito Don José Cabral Fernández, que es del siguiente tenor literal:

“ El servicio que la antigua Cruz Roja y la actual infraestructura formativa del complejo educativo “José Cabrera” prestan a nuestro pueblo, la comarca y la provincia es magnífico. En esa línea de prestación de la Formación como una inversión de futuro, teniendo en consideración las nuevas necesidades y desafíos (y complementariedades) que ya tiene Trebujena y la Hostelería provincial y regional, es por lo que proponemos formalmente que este Pleno apruebe la traslación a la Delegación Provincial de Educación y organismos correspondientes de la Administración Andaluza la solicitud de ciclos formativos de la especialidad de Vinos y Bebidas”.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: art. 97.3
- Reglamento Orgánico Municipal: art. 69.4

Intervenciones: **Por el Sr. Alcalde-Presidente, Don Manuel Cárdenas Moreno**, se hace constar que el Centro José Cabrera es conveniado con 11 o 13 unidades, y que por parte del mismo, con la MMBG y la Junta de Andalucía se programan las actuaciones para los próximos tres o cuatro años, pero que en todo caso se dará traslado de este acuerdo, al que adelanta su apoyo, para su análisis y estudio.

RESOLUCIÓN: No produciéndose intervenciones se somete la Moción a votación, acordándose con la abstención de la Concejal del grupo municipal del PSOE:

Aprobar la Moción y su remisión al Centro Escolar “José Cabrera”.

A04200602081011 .- DICTAMEN DE MOCION DEL CONCEJAL NO ADSCRITO DON JOSE CABRAL FERNANDEZ DE CESION DE TITULARIDAD DE LA CARRETERA DEL RIO A LA DIPUTACION PROVINCIAL.-

Dictamen: Se conoce Moción que efectúa el Concejal no adscrito Don José Cabral Fernández, que es del siguiente tenor literal:

“La adscripción de la Carretera que va al Río, actualmente, no posibilita su acondicionamiento y mejora. Dado el frecuente uso y servicios que presta a los usuarios, y dado el mayor incremento de los mismos, en función sobre todo de los nuevos usos y necesidades del desarrollo turístico y medioambiental de Trebujena, consideramos urgente y necesario, se proponga a la Excma. Diputación Provincial se le haga la cesión de la misma, para que con sus medios y recursos se posibilite el ensanche y acondicionamientos adecuados de dicha carretera que, desde los tiempos de la Dictadura de Primo de Rivera (1927) ha prestado la conexión con nuestro Río Guadalquivir y con su entorno, manteniendo así la conexión con la antigua Ruta del Idrisi”.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: art. 97.3
- Reglamento Orgánico Municipal: art. 69.4

Intervenciones: Por el Sr. Alcalde-Presidente, Don Manuel Cárdenas Moreno, se hace constar que se está de acuerdo, en iniciar las gestiones a fin de su cesión.

RESOLUCIÓN: No produciéndose intervenciones se somete la Moción a votación, acordándose con la abstención de la Concejala del grupo municipal del PSOE:

Aprobar la Moción y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su gestión.

A04200602081012.- CONOCIMIENTO Y RATIFICACIÓN DE FALLO DE CONCESION DE LA BRUJA PITI DE ORO 2.006.-

Dictamen: Del Jurado de la Bruja Piti de Oro, reunido el pasado día veinticuatro de enero del año en curso, acordando la concesión de la Bruja Piti de Oro 2.006 a Don Manuel Gil Garrido..

En estos momentos se retira de la sesión el Portavoz del grupo municipal del PA, Don Cándido Juan Caro Aguilar.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: Art. 22.2.d)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Reglamento de Honores del Ayuntamiento de Trebujena: arts. 16 a 23

Intervenciones: Por la Concejala Delegada de Fiestas, Doña Elisa Rosado Hierro, se hace exposición del fallo, reseñando la idiosincrasia propia y singular del propuesto.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto y sometido a votación, se acuerda por unanimidad:

Informar favorablemente la propuesta de ratificación de la concesión del Galardón Bruja Piti de Oro 2.006, a Don Manuel Gil Garrido, y mostrar la felicitación de este Ayuntamiento Pleno.

A04200602081013.- CONOCIMIENTO DEL RESULTADO DEL CONCURSO DE COCINA Y MOSTO 2.005.-

Dictamen: De conocimiento de los resultados de los Concursos de Cocina y Mosto 2.005.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: Art. 22.2.d)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23

Intervenciones: Por la Concejala Delegada de Fiestas, Doña Elisa Rosado Hierro, que el pasado día 4/XII/2.005, por los Jurados constituidos

al efecto de la celebración del XXVI Concurso de Cocina y Mosto de Trebujena, se procedió a nombrar ganadores de los mismos:

- Del Concurso de Mosto: a Don Juan Gutiérrez Vega
- Del Concurso de Cocina: a Doña Antonia Pereira Mancilla en nombre de la Asociación Palomares Oliveros.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto y sometido a votación, se acuerda por unanimidad:

1.- Tomar conocimiento de la concesión de los reseñados galardones a Don Juan Gutiérrez Vega y Doña Antonia Pereira Mancilla.

2.- Hacer llegar a los mismos la felicitación institucional de este Ayuntamiento Pleno.

A04200602081014.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por el Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se inquiera a los Portavoces de los grupos municipales de la oposición, si desean efectuar algún ruego o pregunta al equipo de gobierno.

Legislación Básica Aplicable:

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales: art. 82.4
- Reglamento Orgánico Municipal: art. 69

A) RUEGOS:

1.- Por el Concejal no adscrito, Don José Cabral Fernández, se efectúa ruego para sin intención de ser alarmista hacer constar que la cabaña avícola en Trebujena es insalubre y recordar que es responsabilidad de las administraciones públicas el cuidar por ello, poniendo pie en pared para evitar posibles graves riesgos.

Por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Don Manuel Fernández Benítez, se hace constar que se pondrá en contacto con la Oficina Técnica Medioambiental constituida en la MMBG para requerir asesoramiento al respecto.

2.- Por el Concejal no adscrito, Don José Cabral Fernández, se hace constar la constitución de la Red de Ciudades del Río Guadalquivir, entendiéndose que debemos de integrarnos en ella.

Por el Sr. Alcalde se hace constar que no tiene datos al respecto, comprometiéndose a informarse.

3.- Por la Portavoz del grupo municipal del PSOE, Doña Juana Castillo Gómez, que se trate de igual forma a todos los Concejales, y que las faltas de asistencia sean motivadas y que cuando ella ha faltado a alguna sesión plenaria es por deberes inexcusables; que no le tiene miedo a nada ni a nadie, y que en esta legislatura, se han dejado de celebrar hasta catorce sesiones de la Junta de Gobierno Local por falta de quorum.

Por el Sr. Alcalde se hace ver que no duda de la certeza de lo expuesto, pero que cree que aunque pueda parecer injusto, no es lo mismo que falte uno de ocho Concejales de un grupo, que la única y Portavoz del Grupo Municipal del PSOE.

Entiende que cada uno es dueño de la que dice y escribe, y que la ausencia comentada coincidió con otras actuaciones que nos llevó a los comentarios efectuados. Que en todo caso, le parece correcta la respuesta de la Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, pero que en todo caso asume lo planteado, porque en política los momentos son los momentos, y que en todo caso, como Concejales de este Ayuntamiento, tiene derechos laborales para asistir a las sesiones Plenarias y nadie se los puede negar.

Contesta la Portavoz del Grupo Municipal del PSOE haciendo constar que no admite que se ponga en duda los motivos de su ausencia.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de IUCA para hacer constar que en absoluto se arrepiente de lo expuesto en anterior sesión plenaria al respecto, mientras se hacen declaraciones en la calle y se falta a las sesiones plenarios.

A) PREGUNTAS:

1.- Por el Concejales no adscrito Don José Cabral Fernández, se pregunta sobre el Gas Ciudad, y anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz, por el que se somete a información pública la autorización administrativa previa del proyecto de distribución de gas natural en el término municipal de Trebujena.

Por el Sr. Alcalde se hace ver que no se tienen noticias de lo expuesto, comprometiéndose a informarse en la Delegación Provincial de dicha Consejería.

2.- Por el Concejales no adscrito Don José Cabral Fernández, se pregunta sobre Acevin y La Ruta del Vino

Por el Sr. Alcalde se hace ver, que Trebujena está en la Ruta del Vino de Jerez.

3.- Por el Concejales no adscrito Don José Cabral Fernández se inquiere sobre la empresa pública municipal, Trebujena Emprende está sometida a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de la Junta de Andalucía.

Por el Sr. Alcalde se hace constar que las Cuentas se remiten anualmente, siendo competencia de la Cámara de Cuentas efectuar las comprobaciones que estime oportunas.

4.- Por el Concejales no adscrito Don José Cabral Fernández se pregunta sobre las obras de mejora en el Río Guadalquivir.

Por el Sr. Alcalde se hace ver que están en suspenso pendientes de concierto entre el IEDT y el Ayuntamiento de Trebujena.

5.- Por el Concejal no adscrito Don José Cabral Fernández, se pregunta sobre noticias de una empresa interesada en la construcción de un aparcamiento subterráneo en Trebujena

Refiere el Sr. Alcalde que por ahora es solo un rumor, en relación con cuatro datos básicas pedidos a la Consultora del Plan Estratégico de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, sobre su viabilidad. Pero que en todo caso es un asunto importante por lo que implica de condicionamiento del pueblo en los próximos veinticinco años.

6.- Por lo Concejal no adscrito Don José Cabral Fernández, se pregunta sobre el uso actual de los terrenos municipales en Majadas Viejas.

Por el Sr. Alcalde se hace constar que lo usa como circuito, el Club de Motocross, existiendo una subvención por importe de 60.000 €, para su acondicionamiento.

7.- Por el Concejal no adscrito Don José Cabral Fernández, se pregunta sobre el Campo de Tiro.

Por el Sr. Alcalde se hace constar que se encuentra cedido en uso a la Asociación Deportiva "Las Laeras".

8.- Por la Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, Doña Juana Castillo Gómez, se pregunta por la gestión de las invitaciones a la inauguración de los Chozos Marismeños, que se hizo tarde y mal, al igual que los actos de la Delegación de la Mujer.

Por el Sr. Alcalde se hace constar que será respondida en la próxima sesión plenaria.

9.- Por la Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, Doña Juana Castillo Gómez, se pregunta si se traerán a este Ayuntamiento Pleno, como se recogen en los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, para su ratificación, acuerdos de operaciones de crédito adoptados por delegación; así como el por qué una operación por importe de 165.107 €, no se especifica esa determinación.

Por el Sr. Alcalde se hace constar que será respondida en la próxima sesión plenaria.

10.- Por la Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, Doña Juana Castillo Gómez, se pregunta sobre el Decreto de contrato de trabajo del fontanero municipal, y para cuando se va a convocar dicha plaza así como la del sustituto de Técnico de la OPEM. Y para cuando el Convenio Laboral.

Por el Sr. Alcalde se hace constar que será respondida en la próxima sesión plenaria.

A04200602081015.- TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS POR EL PUBLICO ASISTENTE.-

Propuesta: Terminada la sesión, por el Alcalde-Presidente se establece un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre

temas concretos de interés municipal.

Legislación Básica Aplicable:

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales: art. 228.2
- Reglamento Orgánico Municipal: art. 89.2

Ruegos:

Por Don Manuel Cabrera González, se ruega la limpieza de los terrenos anexos al antiguo recinto Ferial, que están en situación de descampado.

Preguntas:

Por Don Manuel Cabrera González, se pregunta sobre cuando se procederá a la apertura de la ampliación del Parque La Toya.

Por el Sr. Alcalde se hace ver que la idea es hacerlo próximamente, pero que en concreto no hay nada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Presidente, a las 22:29 horas, de todo lo cual, y con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, doy fe, en Trebujena, a 8 de Febrero de 2006.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,